



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Cúcuta

## AVISA

### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00245-00, respecto del predio urbano distinguido con nomenclatura “Calle 4 No. 8A-11 y Calle 4 No. 8A-19” ubicado en el barrio El Manguito del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 410-71808 y 410-71806, códigos prediales 81591010100890015000 y 81591010100890014000, con un área georreferenciada de 402,4 m<sup>2</sup> ; y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 6 con coordenadas planas 2252200,76; 5209671,66; en línea recta en dirección nororiente, pasando por el punto 1, hasta llegar al punto 2 ( 2252207,09; 5209690,76) con CALLE 4 en una distancia de 20,1 metros. **ORIENTE:** Partiendo del punto 2, con coordenadas planas 2252207,09; 5209690,76, en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3 (2252188,1; 5209697,05) con CARRERA 8A en una distancia de 20 metros. **SUR:** Partiendo del punto 3 con coordenadas planas 2252188,1; 5209697,05; en línea recta en dirección suroccidente, pasando por el punto 4, hasta llegar al punto 5 ( 2252181,78; 5209677,95) con OSCAR YESID GUTIÉRREZ en una distancia de 20,1 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 5 con coordenadas planas 2252181,78; 5209677,95 en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 6 (2252200,76; 5209671,66), con BLANCA CARRERO en una distancia de 20 metros y encierra”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen

comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 24 de mayo de 2023

*Firma Electrónica*  
**INGRID JIMENA CADENA ROMERO**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Ingrid Jimena Cadena Romero**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e2ba03dbb3e8cc6d123e93e61af77448e7ebcd7f300c6e1c676c3846a02254**

Documento generado en 24/05/2023 11:22:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**